JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN
Santiago de Cali Valle, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo alimentos Rad. N°. 2010-00512-00

Revisadas las actuaciones surtidas, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, los certificados de estudios superiores cursados en el Instituto Departamental de Bellas Artes por los alimentarios mayores de edad, JUAN MANUEL y DYLAN ANDRÉS BERMÚDEZ CHECA, mismos que los acredita académicamente matriculados en cuarto semestre del programa Diseño Gráfico hasta el mes de junio del presente año.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, dese paso a la continuidad del pago de los depósitos judiciales que se encuentren depositados en la cuenta del Juzgado por concepto de cuota alimentaria para este asunto.

TERCERO. EXHORTAR a JUAN MANUEL y DYLAN ANDRÉS BERMÚDEZ CHECA, a fin de que, alleguen oportunamente el certificado universitario, en aras de que acrediten la continuidad de los estudios y por ende la prolongación del pago de la cuota alimentaria de manera sucesiva. Contrario a ello, queda supeditado dicho emolumento hasta la comprobación del requisito en mención.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **045** Hoy ***19* DE ABRIL DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -